

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante aportó fotografías de la nueva valla instalada.

De igual manera, se informa que la Superintendencia de Notariado y Registro allegó respuesta al oficio No. 1626 indicando que el bien objeto del proceso es de carácter privado.

Así mismo, se informa que según las respuestas efectuadas por las entidades UARIV, ANT, IGAC y La Superintendencia de Notaria y Registro, el predio objeto del proceso no es de uso público, no es bien fiscal o baldío, ni de propiedad de alguna entidad de derecho público, de conformidad con el artículo 375 del C.G.P.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 9 de abril de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA

Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE TRÁMITE NO. 216

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	LETICIA ARANGO DE CARDONA
DEMANDADO:	ORLINDA GUZMAN DE VASQUEZ E INDETERMINADOS
RADICADO:	17541-40-89-001-2021-00115-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, **se agrega y pone en conocimiento** de las partes las fotografías de la nueva valla instalada en el predio objeto de usucapión y la respuesta efectuada por la Superintendencia de Notariado y Registro, indicando que el bien es de carácter privado.

De otro lado, el Juzgado se dispone a fijar fecha y hora para audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para la audiencia el día **VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2024 A LAS 9:30 AM**, mediante el aplicativo lifesize.

Se CITA a las partes para que concurren personalmente a dicha audiencia con el fin de agotar la etapa de conciliación, rendir interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la misma como se indica en el artículo 372 del CGP.

De igual manera se ADVIERTE a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del artículo 372 procedimental, aplicables, en concordancia con el artículo 205 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS**

Por Estado No. 021 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 10 de abril de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Palacio de
Correo elect

227240676
dicial.gov.co

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2386c0db59ff9c81344ddec366099d3db45bd1db7b9aa7cc5f1e6add5e061fc**

Documento generado en 09/04/2024 03:49:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>